



DTCI

202638501357551

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 02 de 2026

Señor(a):

ANONIMO ANONIMO

NO REGISTRA

NO REGISTRA

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601607632 - Solicitud de verificación de condiciones técnicas y cumplimiento de permisos de una intervención realizada en el espacio público ubicado frente al predio con nomenclatura Diagonal 108 A No. 7 - 78, Localidad de Usaquén

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la comunicación recibida en este Instituto por parte de la Alcaldía Local de Usaquén con radicado 20265130694601 del 26/08/2026, en donde el(la) peticionario(a) manifiesta que: "(...) 1. En el edificio ubicado en la Diagonal 108 A # 7 - 78, el propietario (s) del inmueble realizó la construcción de un andén con una elevación desproporcionada que rompe la continuidad del nivel peatonal de la zona. 2. Dicha estructura se constituye como un obstáculo físico insalvable que impide la libre circulación y libre tránsito de los peatones, violando las normas de accesibilidad vigentes en el Distrito Capital. 3. Esta modificación genera un riesgo inminente de accidentes, obligando a los transeúntes, adultos mayores y personas con movilidad reducida a descender a la calzada vehicular para poder avanzar. (...)", frente a lo que la Alcaldía Local da traslado del requerimiento al IDU señalando que: "(...) a) Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que, en el marco de sus competencias, verifique la presunta intervención de la infraestructura peatonal ubicada en la Diagonal 108 A No. 7 – 78, determine si la obra cuenta con las autorizaciones correspondientes para la intervención del espacio público y establezca si la misma cumple con las especificaciones técnicas y la

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI

202638501357551

Información Pública
Al responder cite este número

normatividad vigente aplicable en materia de infraestructura peatonal y espacio público. (...), damos respuesta en los siguientes términos:

“(…)

- 1. Se ordene y practique en el menor tiempo posible una visita técnica de inspección, vigilancia y control urbano al edificio ubicado en la Diagonal 108 A # 7 - 78 por parte del área de la policía de control urbanístico de la alcaldía local. El edificio está localizado frente a un canal de aguas residuales.*
- 2. Se verifique si dicha obra cuenta con la respectiva licencia de intervención de espacio público o si vulnera los perfiles viales del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente de Bogotá.*
- 3. Se ordene al propietario (s) del inmueble la demolición o adecuación inmediata del andén para devolverlo a los niveles reglamentarios y garantizar la accesibilidad universal.*

(…)”

Le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que el tramo vial de su interés ubicado en la Diagonal 108 A entre la Carrera 7 B y la Transversal 7 Bis A, identificado con el CIV 1005659 y PK_ID_ANDÉN 3546, hace parte de la malla vial Local de la ciudad que no soporta la circulación de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP (Ver Imagen No. 1), por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Usaquén y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



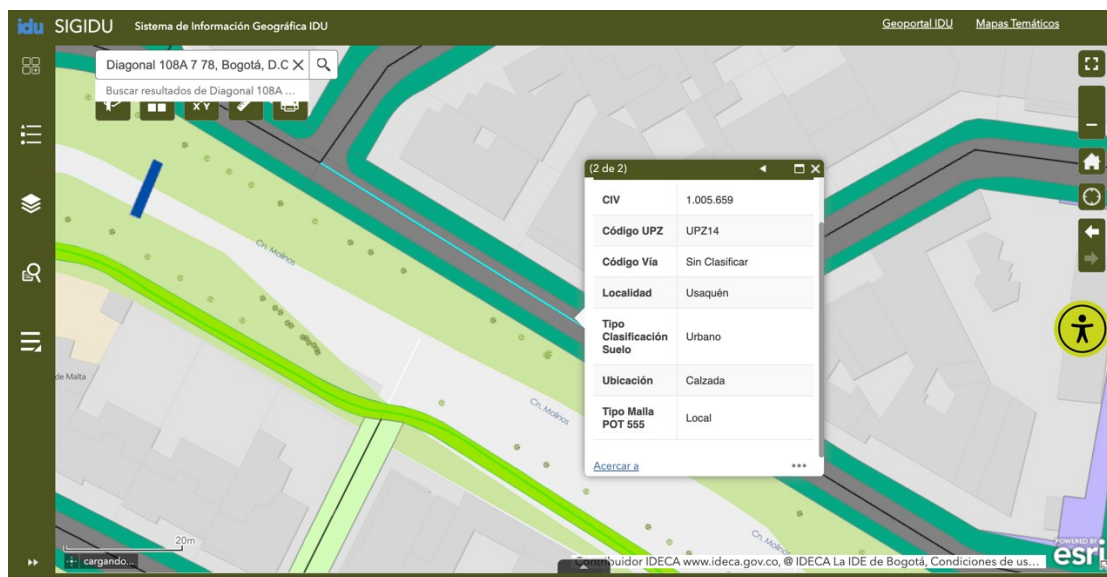
DTCI
202638501357551
Información Pública
Al responder cite este número

“Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, según lo establecido en el Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT.



Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638501357551

Información Pública
Al responder cite este número

Imagen No. 1: Captura de pantalla de la consulta realizada en el aplicativo SIGIDU. Fuente: IDU

De acuerdo con lo anterior, según las competencias establecidas por la administración distrital para las diferentes entidades administradoras del espacio público, corresponde a la Alcaldía Local de Usaquén y a la UAERMV realizar la visita técnica de inspección requerida y dar respuesta de fondo a lo solicitado.

De otra parte, una vez revisada la información registrada en el aplicativo SIGIDU, se verificó que para el segmento de andén ubicado en la Diagonal 108 A entre la Carrera 7 B y la Transversal 7 Bis A no se registra ninguna Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público – LIOEP, ni aprobada ni en trámite de solicitud.

Finalmente, en cuanto a adelantar las acciones correspondientes de control urbanístico y de vigilancia sobre las intervenciones realizadas en el espacio público, atentamente le hacemos saber que el control del espacio público relacionado con el uso o afectación indebida del mismo, es competencia de las Alcaldías Locales, quienes tienen a su cargo proteger, recuperar y conservar el espacio público e imponer las sanciones correspondientes, conforme las competencias asignadas por el artículo 86 en los numerales 9, 10 y 12 del Decreto 1421 de 1993 **“Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”** que a la letra señala:

“(…) 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

10. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dictan con base en esta atribución y, ante quién.

12. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares. (…)

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Usaquén y de la Unidad Administrativa Especial de

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4



DTCI

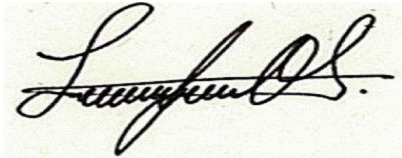
202638501357551

Información Pública
Al responder cite este número

Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

En consecuencia, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 02-10-2026 04:49:48 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 7 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 26 N 69 76 EDIFICIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 -
correspondencia@umv.gov.co

Con Copia a: ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN - Bogotá DC - Bogotá - KR 6 A 118 03 - cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: LARI RICARDO PENUELA RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5